

Fecha:  -  -   
dd - mm - aaaa

### Incompetencia del Sujeto Obligado

En atención a la solicitud recibida en esta Unidad de Información se hace de su conocimiento, en los términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que la información solicitada no existe en los archivos y/o sistemas de éste Sujeto Obligado.

#### Descripción de Respuesta:

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio: **191113424000013** dirigida a la Unidad de Transparencia de Galeana, el día **08/04/2024**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Después de hacer un minucioso estudio a su solicitud determinamos que el Municipio de Galeana **no tiene competencia** para dar contestación a su requerimiento de información debido a lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que la información solicitada se refiere a los datos de importación, número de serie, placas y lugar de registro de las mismas, datos de nacionalización y demás datos relativos a un vehículo.

Que la información solicitada es acerca de un vehículo particular de uso del Gobernador del Estado de Nuevo León, Lic. Samuel Alejandro García Sepúlveda.

De lo cual se desprende que la información solicitada es referente a datos de control vehicular y al vehículo que usa el Gobernador del Estado de Nuevo León para trasladarse, por lo tanto, dicha información **no es competencia** de este Municipio, si no, propiamente del **Gobierno del Estado de Nuevo León**. A continuación, proporcionamos el enlace a su página oficial:

<https://www.nl.gob.mx>

Gracias por ejercer su derecho a la información.

#### Datos para generar el acuerdo administrativo.

##### Nombre del titular de la Unidad de Información:

C. P. Hermilo Ruiz Pesina  
Presidente del Comité de Transparencia del Municipio de Galeana, N. L.

##### Localidad en que se suscribe la resolución:

Galeana, Nuevo León.

#### Reforma a la LTAIP

Conforme al artículo 167, 168 y 169 de la citada Ley se informa que: "Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Solicitud de Aclaración ante el sujeto obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su notificación, o bien, el recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su notificación."